



**EU-Latin America and Caribbean  
Aviation Partnership Project (EU-LAC APP)**

*Enhancing the aviation partnership between the EU and  
Latin America and the Caribbean*

# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

**Taller Aeródromos II - LATAM**

**Proyecto EU-LAC APP**

Septiembre 2020

**Your safety is our mission.**



# Índice

- ¿Qué es una CAA? Responsabilidades
- ¿Cuántas CAAs?
- Sistema de Gestión de la CAA
- ¿Cuáles son los recursos de las CAA?
- ¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?
- Cambios
- Conservación de registros
- Medios de cumplimiento
- Gestión de la Seguridad Operacional

# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

1. **¿Qué es una CAA? Responsabilidades**
2. **¿Cuántas CAAs?**
3. **Sistema de Gestión de la CAA**
4. **¿Cuáles son los recursos de las CAA?**
5. **¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?**
6. **Cambios**
7. **Conservación de registros**
8. **Medios de cumplimiento**
9. **Gestión de la Seguridad Operacional**

# 1.¿Qué es una CAA?



# Autoridad de Aviación

**Autoridad Competente (CAA):** es la autoridad designada dentro de cada estado miembro dotada con las facultades y responsabilidades necesarias para la certificación y supervisión de aeródromos, así como de las personas y organizaciones que participen en los mismos;



***RE 139/2014***

***Artículo 1 Objeto y Ámbito de aplicación***

***Artículo 2 Definiciones***

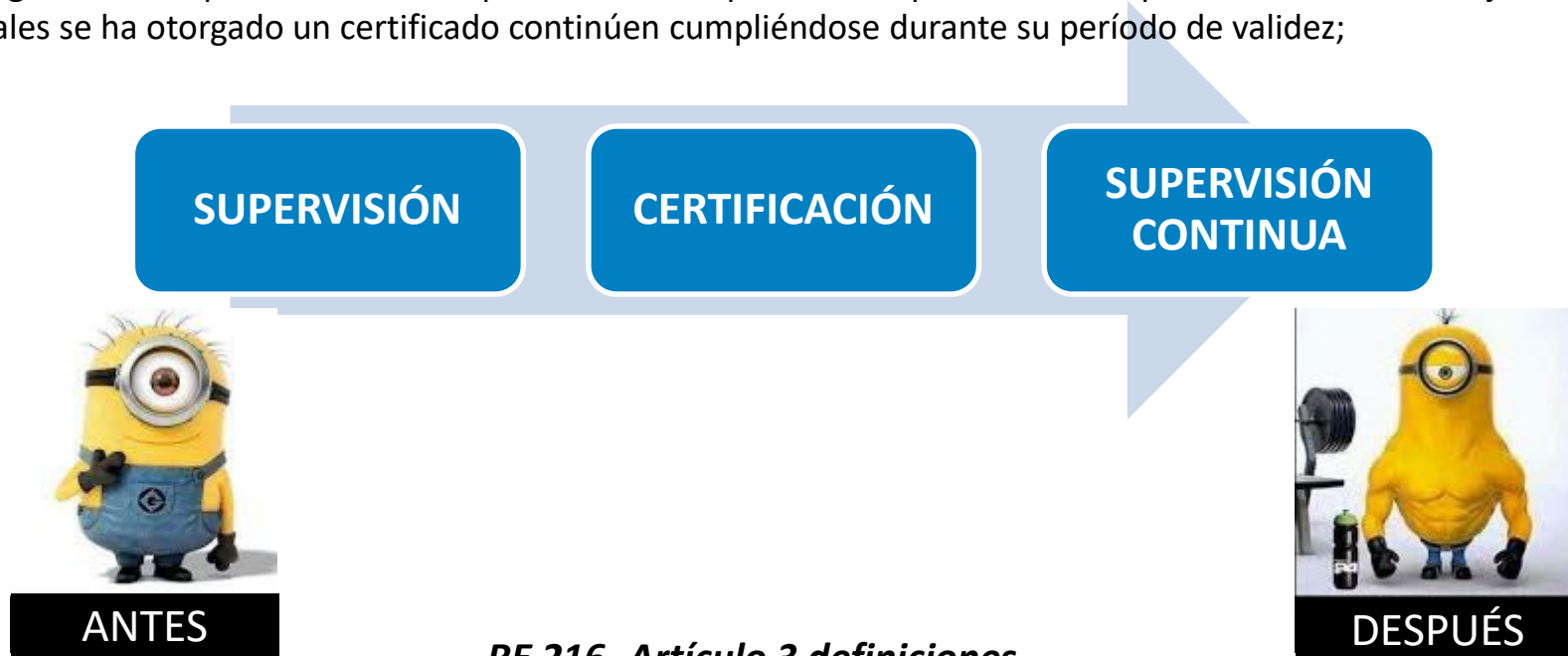
***Artículo 3 Supervisión de Aeródromos***

# Autoridad de Aviación

## Certificación y supervisión de aeródromos

**Certificación** cualquier forma de reconocimiento que un producto, parte o dispositivo, organización o persona cumple con los requisitos aplicables, incluidas en la regulación y sus normas de aplicación, así como la emisión del certificado pertinente que acredite dicho cumplimiento;

**Supervisión continua** son las tareas que se llevan a cabo para la implementación del programa de supervisión en cualquier momento por la CAA para verificar que las condiciones bajo las cuales se ha otorgado un certificado continúen cumpliéndose durante su período de validez;

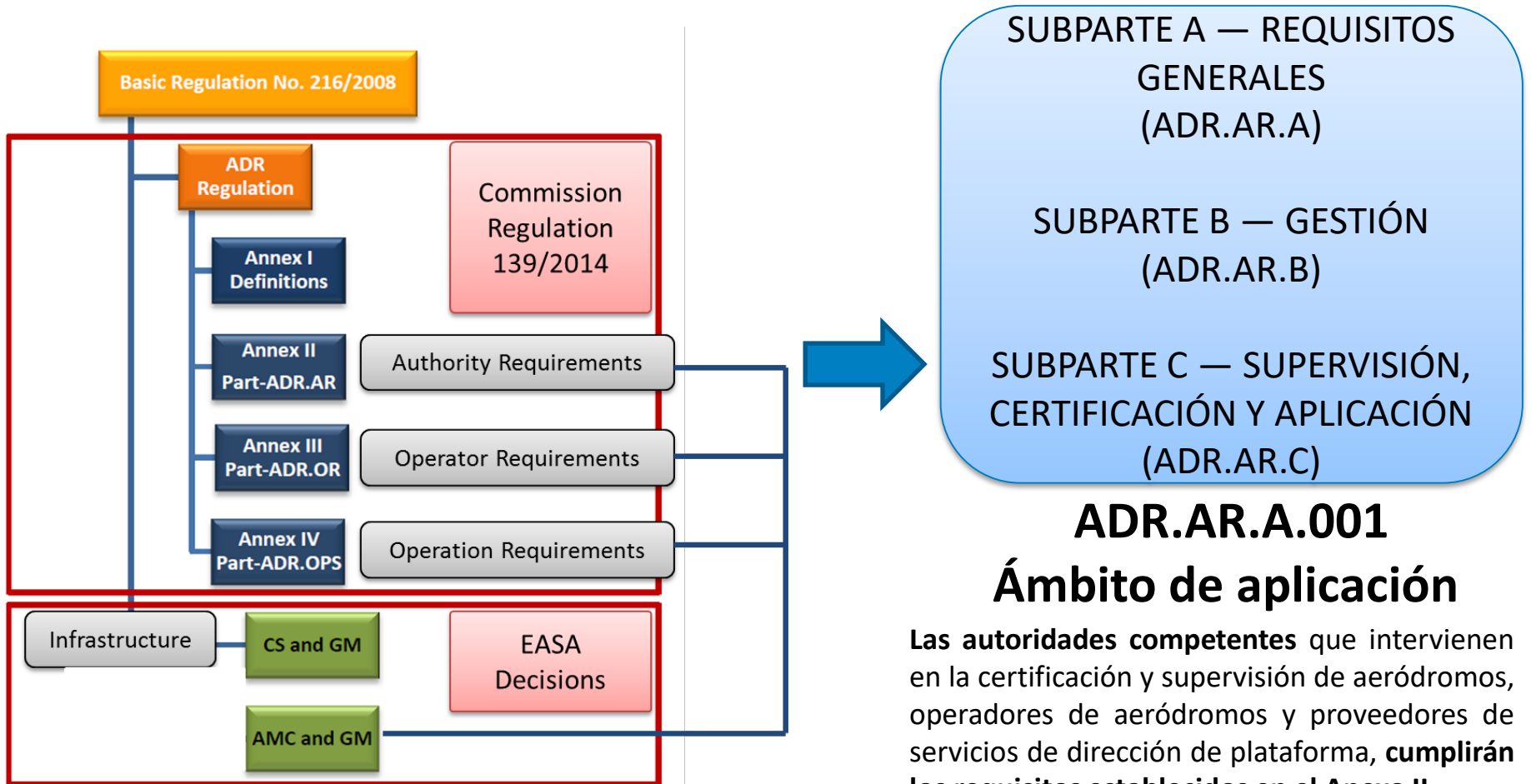


*RE 216- Artículo 3 definiciones*  
*RE 139- Artículo 2 Definiciones*

# Autoridad de Aviación

## REGLAMENTO (UE) Nº 139/2014 - ANEXO II

### Parte Requisitos de la Autoridad — Aeródromos (Part-ADR.AR)



# Autoridad de Aviación

La **autoridad competente designada** por el Estado miembro en el que se encuentra el aeródromo **será el responsable** de:



- (a) Certificar y supervisar los **aeródromos y sus operadores**;
- (b) supervisar a los proveedores de **servicios de dirección de plataforma**.





## Aeródromos

**Los aeródromos**, incluido su equipo, situados en el territorio sujeto a las disposiciones del Tratado, **abiertos al uso público, que presten servicio al tráfico aéreo comercial y donde se lleven a cabo operaciones que utilicen procedimientos de aproximación o de salida por instrumentos, y :**

- (a) Tengan una pista pavimentada de 800 metros o más;**
- (b) se utilicen exclusivamente para helicópteros;**

**cumplirán lo dispuesto en el presente Reglamento. El personal y las organizaciones que intervengan en la explotación de estos aeródromos deberán cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.**

# Autoridad de Aviación

**REGLAMENTO (UE) 2018/1139** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 4 de julio de 2018 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.o 2111/2005, (CE) n.o 1008/2008, (UE) n.o 996/2010, (CE) n.o 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.o 552/2004 y (CE) n.o 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.o 3922/91 del Consejo

## Artículo 2 Ámbito de aplicación

d) al diseño, la producción, el mantenimiento y la explotación de los equipos de aeródromo relacionados con la seguridad, utilizados o previstos para su uso en los aeródromos a que se hace referencia en la letra e) y la prestación de servicios de asistencia en tierra y de servicios de dirección en la plataforma en dichos aeródromos;

e) al diseño, el mantenimiento y la explotación de aeródromos, incluidos los equipos respectivos relacionados con la seguridad utilizados en esos aeródromos, ubicados en el territorio al que se aplican los Tratados, que:

- i) se encuentran abiertos para uso público,**
- ii) prestan servicio al transporte aéreo comercial, y**
- iii) tienen una pista pavimentada instrumental de 800 metros o más, o se utilizan exclusivamente para helicópteros que utilicen procedimientos de aproximación o de salida por instrumentos;**

# Autoridad de Aviación

## Servicio de Dirección en Plataforma

“Servicio de dirección en plataforma” es el servicio prestado para gestionar las actividades y el movimiento de las aeronaves o vehículos en una plataforma;



# Autoridad de Aviación

## España

CAA ➔ AESA

36 AERÓDROMOS bajo el ámbito de aplicación del Reglamento Europeo (34 AENA)

1 Exención (Huesca)\*

2 AMS: SAERCO y ENAIRE  
(Madrid, T123, T4 y T4S, y Barcelona)



# Autoridad de Aviación

## “Obligaciones”

CAA (y su personal) deberá ser:

- Independiente: separación
- Imparcial
- Transparente
- Sin conflicto de intereses (familiares o económicos)



*Artículo 3 Supervisión de Aeródromos  
GM1 del Artículo 3.2 Supervisión de Aeródromos*

# Autoridad de Aviación

## “Obligaciones”

CAA pondrá a disposición:

Documentación: actos jurídicos, normas, disposiciones, publicaciones técnicas y documentación relacionada:

- A su personal para realizar sus tareas y cumplir con sus responsabilidades.
- A los operadores de aeródromos y otras partes interesadas para facilitar el cumplimiento de los requisitos aplicables.

Como  
disponerlo?

Sitios Web,  
BOE,  
etc.



# Autoridad de Aviación

## “Obligaciones”

Las **políticas y procedimientos** deben cubrir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- (1) política y objetivos;
- (2) estructura de la organización;
- (3) responsabilidades y autoridad asociada;
- (4) procesos y procedimientos;
- (5) interfaces internas y externas;
- (6) procedimientos de control interno;
- (7) formación del personal;
- (8) referencias cruzadas a documentos asociados;



# Autoridad de Aviación

## “Derechos”

CAA estará facultada para realizar al menos las siguientes tareas:

- a) **examinar** los registros, datos, procedimientos y cualquier otro material pertinente para la ejecución de la tarea de certificación o supervisión;
- b) **obtener** copias o extractos de dichos registros, datos, procedimientos y demás materiales;
- c) **solicitar** explicaciones verbales in situ;
- d) **acceder** a aeródromos, instalaciones pertinentes, centros operativos u otras zonas o medios de transporte relevantes;
- e) **realizar** auditorías, investigaciones, pruebas, ejercicios, evaluaciones e inspecciones;
- f) adoptar o iniciar **medidas para garantizar el cumplimiento**, si procede.

Estas tareas se llevarán a cabo con arreglo a la legislación nacional de los Estados miembros.



# Autoridad de Aviación

## España

### Legislación

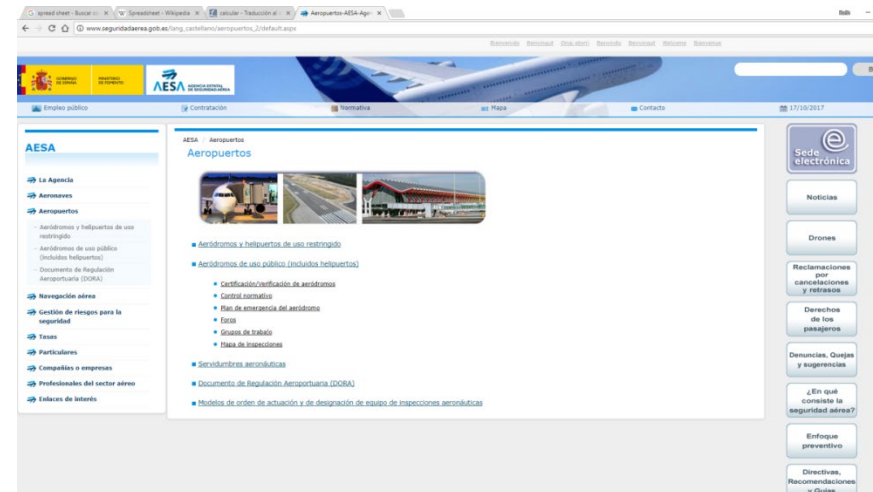
- Ley 21/2003 (Ley de Seguridad Aérea)
- Real Decreto 98/2009 (Real Decreto de Inspección Aeronáutica)
- Real Decreto 184/2008 (Estatuto de AESA)

### Documentación

Interna (para el personal de la CAA) y externa (para aeródromos):

- Procedimientos
- Bases de datos
- Material guía
- Informes
- Etc.

Sitios Web y  
Boletín Oficial del Estado



# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

1. ¿Qué es una CAA? Responsabilidades
2. ¿Cuántas CAAs?
3. Sistema de Gestión de la CAA
4. ¿Cuáles son los recursos de las CAA?
5. ¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?
6. Cambios
7. Conservación de registros
8. Medios de cumplimiento
9. Gestión de la Seguridad Operacional

## 2. ¿Cuántas CAAs?



# Autoridad de Aviación

Los Estados Miembros **nombrarán a una o más entidades como autoridad(es) competente(s) dentro de los mismos.**

Si un Estado miembro nombra a **más de una entidad como autoridad competente**, se cumplirán las siguientes condiciones:

(a) cada autoridad competente será la responsable de las **tareas específicamente definidas** y de un **área geográfica** determinada, y

(b) estas autoridades **se coordinarán** entre sí para garantizar una supervisión efectiva de todos los aeródromos y operadores de aeródromos, así como de los proveedores de servicios de dirección de plataforma.

# Autoridad de Aviación

‘Organismo cualificado’ es un organismo al que la Agencia o una autoridad aeronáutica nacional, bajo su control y responsabilidad, puedan atribuirle una tarea específica de certificación.



*definiciones*



España



No se han establecido organismos cualificados.  
Dispone de funcionarios y personal externo cualificado (mismo sistema de cualificación).



# Autoridad de Aviación

(a) Al asignar tareas (certificación inicial o supervisión continua), la autoridad competente se **asegurará** de que tenga:

- (1) un **sistema para evaluar inicialmente y de forma continua** que el organismo cualificado cumple lo previsto en el anexo V del Reglamento (CE) no 216/2008 (ahora 2018/1139); dicho sistema como los resultados de las evaluaciones se documentarán;
- (2) que ha establecido un **acuerdo documentado** con el organismo cualificado, aprobado por ambas partes al nivel directivo apropiado, que delimite claramente:
  - i. las **tareas** que deban llevarse a cabo;
  - ii. las declaraciones, **informes** y registros que deban facilitarse;
  - iii. las **condiciones técnicas** que deberán cumplirse en la realización de dichas tareas;
  - iv. el límite de la cobertura de la responsabilidad correspondiente; y
  - v. la protección conferida a los datos obtenidos en el desarrollo de dichas tareas.

# Autoridad de Aviación

**(b)** La autoridad competente garantizará que el proceso de **auditoría interna** y el **proceso de gestión de los riesgos de seguridad** requeridos por ADR.AR.B.005, letra a), punto 4) cubren todas las tareas de certificación o supervisión continuada realizadas en su nombre.

*ADR.AR.B.010. Asignación de tareas a organismos cualificados*

Medios adecuados y personal técnico cualificado  mismo criterio de la CAA.

Los organismos cualificados no expedirán certificados.

*Organismos cualificados*

# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

1. ¿Qué es una CAA? Responsabilidades
2. ¿Cuántas CAAs?
3. Sistema de Gestión de la CAA
4. ¿Cuáles son los recursos de las CAA?
5. ¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?
6. Cambios
7. Conservación de registros
8. Medios de cumplimiento
9. Gestión de la Seguridad Operacional



# 3. Sistema de Gestión



# Autoridad de Aviación

La Autoridad competente establecerá y mantendrá un sistema de gestión que incluya, como mínimo:

1) **políticas y procedimientos documentados** para describir su organización, los medios y métodos para lograr la conformidad con el Reglamento (CE) no 2018/1139 y sus disposiciones de aplicación.

...

4) **un proceso formal para supervisar la conformidad del sistema de gestión con los requisitos correspondientes** y la adecuación de los procedimientos, incluyendo el establecimiento de un proceso de auditoría interna y un proceso de gestión de los riesgos de seguridad.



La Autoridad competente nombrará, para cada ámbito de actividad incluido en el sistema de gestión, a una o varias personas sobre las que recaerá la responsabilidad general de la gestión de las tareas pertinentes.

# Autoridad de Aviación

El Sistema de Gestión de AESA está compuesto por:

- Política del sistema de gestión “Política del sistema de gestión del Doc 93 - (DE-ASA-SGC-02 1.0)”.
- Manual de organización de gestión “Doc 20 Manual de organización de gestión (MN-ASA-MADO-01 2.0)”.
- Manual del sistema de gestión “Doc 24 Manual del sistema de gestión (MN-ASA-SGC-02 1.0)”.
- Procesos y procedimientos (Ev CA-2-010.a-3\_PROCESOS VS PROCEDIMIENTOS)

Se prevé unificar ambos manuales en un solo documento (ver como evidencia el “Manual del Sistema de Gestión Doc 94 - PROYECTO MN-ASA-SDG-01”).

# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

1. ¿Qué es una CAA? Responsabilidades
2. ¿Cuántas CAAs?
3. Sistema de Gestión de la CAA
4. ¿Cuáles son los recursos de las CAA?
5. ¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?
6. Cambios
7. Conservación de registros
8. Medios de cumplimiento
9. Gestión de la Seguridad Operacional

# 4. Sistema de Gestión

## RECURSOS



# Autoridad de Aviación

Los Estados miembros garantizarán que la autoridad o autoridades competentes cuenten con las **capacidades y recursos necesarios** para cumplir sus requisitos conforme al presente Reglamento.

# Autoridad de Aviación

La Autoridad competente establecerá y mantendrá un sistema de gestión que incluya, como mínimo:

## Recursos Humanos



a) 2) un **número suficiente de personal**, incluyendo inspectores de aeródromos, para llevar a cabo sus tareas y ejercer sus responsabilidades. Dicho personal deberá estar **cualificado** para el desempeño de las tareas que se le asignen y dotado del conocimiento, la experiencia y la formación inicial, práctica (on-the-job) y periódica necesaria para garantizar una competencia permanente. Se establecerá un sistema para planificar la disponibilidad del personal, con el objetivo de garantizar la ejecución adecuada de todas las tareas;

## Recursos materiales



a) 3) **instalaciones y oficinas** adecuadas para llevar a cabo las tareas asignadas

- Una biblioteca técnica;
- equipamiento de oficina, incluyendo ordenadores y medios de comunicación;
- medios de transporte;
- equipos de protección personal; y
- equipamiento necesario para auditar/inspeccionar el aeródromo y sus instalaciones, como por ejemplo cámaras, clinómetros, dispositivos de medición de distancias, GPS, etc.

# Autoridad de Aviación

¿Cómo debe calcular la CAA los recursos necesarios?

Elementos  
cuantitativos:

- i. el número de certificados iniciales a emitir;
- ii. el número de aeródromos y de operadores de aeródromos certificados por la Autoridad Competente;
- iii. el número de proveedores de Servicios de dirección de plataforma que hayan declarado su actividad a la Autoridad Competente;
- iv. el número previsto de auditorías e inspecciones a aeródromos; y
- v. el número de cambios previstos en la infraestructura de aeródromos.

Elementos  
cualitativos:

- i. el tamaño, naturaleza y complejidad de las actividades de los aeródromos y de los operadores de aeródromos, así como de los proveedores de servicios de dirección de plataforma:
  - (a) atribuciones del operador de aeródromo;
  - (b) tipos de aprobación, alcance de las mismas;
  - (c) posible certificación conforme a los estándares del sector;
  - (d) tipos de aeródromos operados;
  - (e) número de trabajadores; y
  - (f) estructura organizativa, existencia de subcontratistas.
- ii. resultados de las actividades de supervisión anteriores, incluyendo auditorías, inspecciones y revisiones, en términos de riesgos y cumplimiento normativo:
  - (a) número y nivel de las no conformidades; y
  - (b) implantación de acciones correctivas.
- iii. tamaño del sector de la aviación del Estado miembro y el crecimiento potencial de las actividades en el campo de la aviación civil, que puede ser un indicio del número de las posibles nuevas solicitudes y cambios en los certificados existentes.



# Autoridad de Aviación

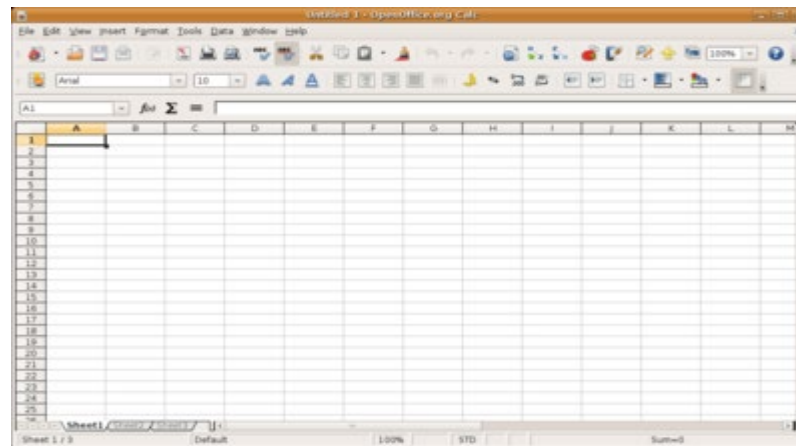
## ¿Cómo debe calcular la CAA los recursos necesarios?

- c) En función de los datos existentes de los ciclos de planificación de supervisión anteriores, y teniendo en cuenta la situación dentro del sector de la aviación del Estado miembro, la Autoridad Competente puede estimar:
- 1) el tiempo de trabajo estándar requerido para tramitar la solicitud de certificados;
  - 2) el tiempo de trabajo estándar requerido para tramitar las declaraciones;
  - 3) el número de nuevas declaraciones o cambios en las mismas;
  - 4) el número de nuevos certificados a emitir para cada periodo de planificación; y
  - 5) el número de cambios en los certificados existentes que se tramitarán cada periodo de planificación.
- d) En consonancia con la política de supervisión de la Autoridad Competente, los siguientes datos de planificación se determinarán de forma específica **para cada aeródromo y para cada operador de aeródromo**, así como para cada proveedor declarado de servicios de dirección de plataforma:
- 1) número estándar de auditorías/inspecciones que se llevarán a cabo por ciclo de planificación de supervisión;
  - 2) duración estándar de cada auditoría/inspección;
  - 3) tiempo de trabajo estándar para la preparación de la auditoría/inspección, para la auditoría/inspección “in-situ”, para la elaboración del informe y el seguimiento, por inspector de aeródromo; y
  - 4) número mínimo y cualificación requerida de los inspectores de aeródromos para cada auditoría/inspección.

# Autoridad de Aviación

¿Cómo debe calcular la CAA los recursos necesarios?

- e) El **tiempo de trabajo estándar** puede expresarse bien en horas, bien en días de trabajo por inspector de aeródromos. Por este motivo, todos los cálculos planificados estarán basados en la misma unidad (**horas o días de trabajo**).
- f) Se recomienda el uso de una aplicación de **hoja de cálculo** para procesar los datos mencionados en las letras (c) y (d) anteriores, para ayudar a **determinar el número total de horas/días de trabajo**, por ciclo de planificación de supervisión, requeridos para llevar a cabo las actividades de certificación, supervisión y cumplimiento. Esta aplicación también puede servir como base para implantar un sistema de **planificación de disponibilidad de personal**.



# Autoridad de Aviación

## ¿Cómo debe calcular la CAA los recursos *necesarios*?

- g) Para cada aeródromo, operador de aeródromo y proveedor de servicios de dirección de plataforma, **el número de horas/días de trabajo por periodo de planificación para cada inspector de aeródromo cualificado** que pueda ser designado para actividades de certificación, supervisión y cumplimiento, **se determinará teniendo en cuenta:**
- 1) **las tareas puramente administrativas no directamente relacionadas con supervisión y certificación;**
  - 2) **la formación;**
  - 3) **la participación en otros proyectos;**
  - 4) **las ausencias planificadas; y**
  - 5) **la necesidad de incluir una reserva para tareas no planificadas o imprevistos.**
- h) La determinación del tiempo de trabajo disponible para las tareas de certificación, supervisión y cumplimiento, también tendrá en cuenta el posible uso de entidades cualificadas.
- i) En función de los elementos antes enumerados, la Autoridad Competente deberá ser capaz de:
- 1) **controlar las fechas en que se deben ejecutar las auditorías e inspecciones, y cuándo se llevaron a cabo;**
  - 2) **implantar un sistema de planificación de disponibilidad del personal; y**
  - 3) **identificar posibles desajustes entre el número de trabajadores y sus cualificaciones, y el volumen requerido de certificación y supervisión.**

Se prestará especial atención a la actualización de los datos de planificación, en línea con los cambios en las previsiones de base, centrándose especialmente en los principios de supervisión en función de los riesgos.

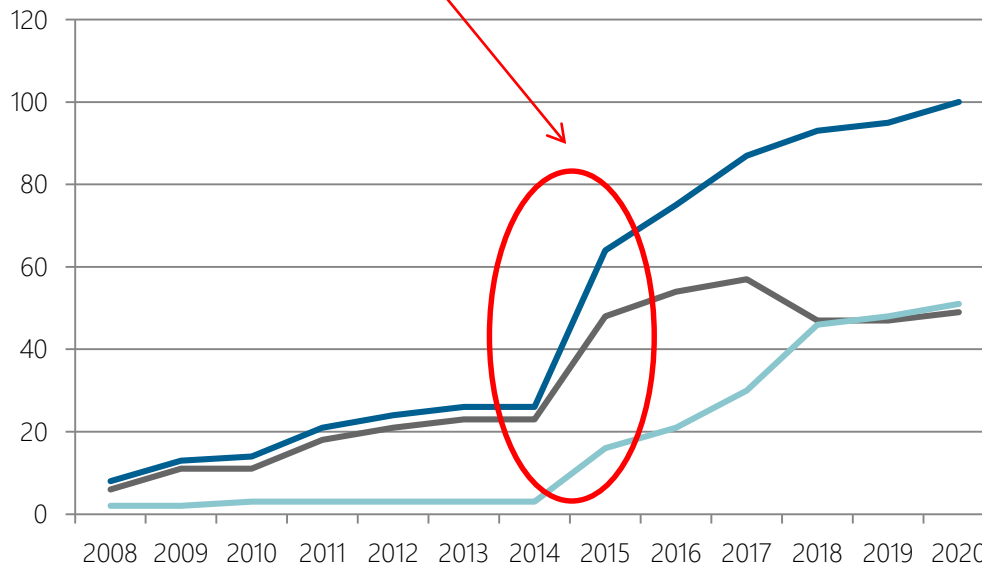
# Autoridad de Aviación

## AESA Recursos humanos Aeródromo



RE  
139/2014

**Evolución del personal**

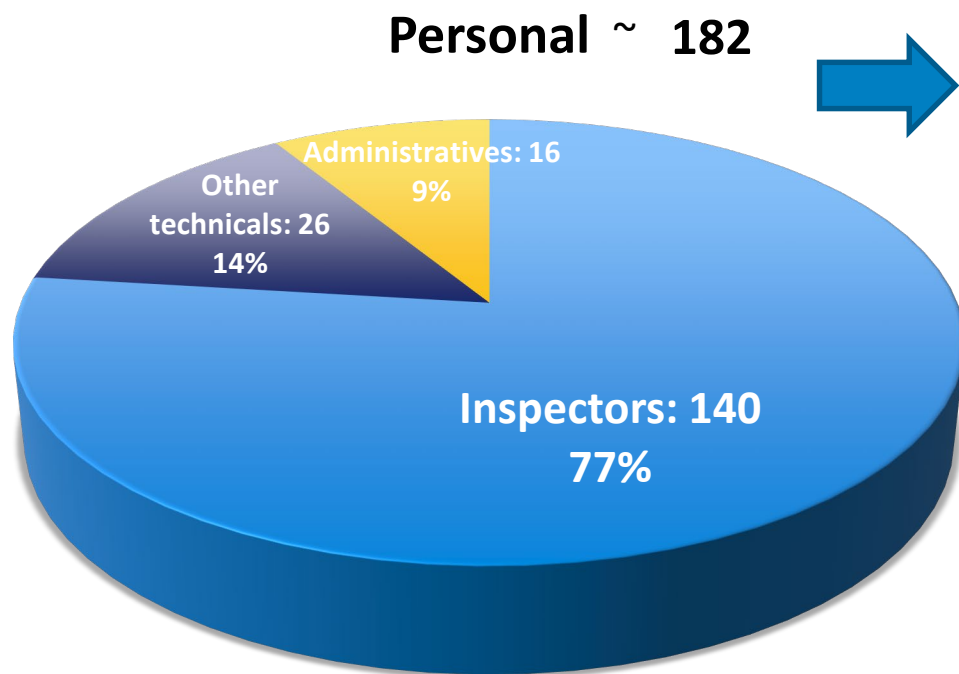


SAFETY EU STAFF						
SAFETY EU INPECTORS			SAFETY EU RELATED TASK			
Year	Inspection	SMS and Changes	Certification	Obstacle Limitation	Handling (safety)	Financial
2008	4	2	0	2	0	0
2014	7	6	10	3	0	0
2017	18	14	25	11	10	9
Year	Inspection and SMS		Certification and Changes	Obstacle Limitation	Handling (safety)	Financial
2020	34		15	37	12	12

- SAFETY EU STAFF
- SAFETY EU INPECTORS
- SAFETY EU RELATED TASK

# Autoridad de Aviación

## AESA Aerodromes Human Resources



Hemos desarrollado un **Análisis de tareas y recursos (TRA)** (diseñado como **plan de producción**) para cumplir con GM1 ADR.AR.B.005 (a) (2) Sistema de gestión PERSONAL SUFICIENTE)

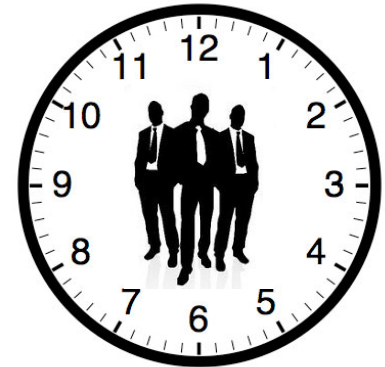
2020	Inspection and SMS	Certification and Changes	Obstacle Limitation	Handling (safety)	Financial	Security	Insp-Cert NON EU
Inspectors	34	15	11	12	12	42	14
Other technicals	0	0	26	0	0	0	0
Administratives	16						

# Autoridad de Aviación

## España

### Análisis de Tareas y Recursos de AESA

#### Promedio de cada inspección de un aeródromo



**Equipo**

Cada aeródromo: equipo de  $\approx$  3 inspectores

**Focal point** para cada operador de aeródromo, y cada proveedor de servicio de dirección de plataforma (nombrado por la CAA)

**Tiempo**

10 días: inspección documental

3 días: inspección in situ

*AMC1 ADR.AR.C.010 Oversight programme*  
*AMC1 ADR.AR.C.035(c) Issuance of certificates*

# Autoridad de Aviación

## Análisis de Tareas y Recursos de AESA

# Plan de producción



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	 <b>AESA</b> <small>AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA</small>	<b>PLAN DE PRODUCCION</b>									F-ASA-PPR-01
2		<b>RESUMEN DE RESULTADOS</b>									Edición 1.0
3											DSACPU
4											AÑO: 2018
5	<b>División de Seguridad Operacional de Aeródromos</b>										<b>Perfiles</b>
6	<b>Concepto</b>		<b>Tec 1</b>	<b>Tec 2</b>	<b>Tec 3</b>	<b>Tec 4</b>	<b>Tec 5</b>	<b>Total Técs</b>	<b>Adms</b>		
7	Carga de trabajo	Horas de trabajo	60378	5151	3870,1	0	0	69398	1840,35	Tec 1: AERONÁUTICOS	
8		Total efectivos necesarios	39,27	3,35	2,52	0,00	0,00	45,14	1,20	Tec 2: TÉCNICOS DE MEDIOAMBIENTE	
9	Dotación Actual	Efectivos Actuales	36,5	3	1,5	0	0	41	0	Tec 3: TECNICOS DE GESTIÓN	
10	Déficit	Efectivos adicionales neces	2,77	0,35	1,02	0,00	0,00	4,14	1,20	Tec 4: 0	
11	<b>Servicio de Operaciones y Coordinación de Aeródromos</b>										<b>Perfiles</b>
12	<b>Concepto</b>		<b>Tec 1</b>	<b>Tec 2</b>	<b>Tec 3</b>	<b>Tec 4</b>	<b>Tec 5</b>	<b>Total Técs</b>	<b>Adms</b>		
13	Carga de trabajo	Horas de trabajo	19876	0	2449	0	0	22325	579,5	Tec 1: AERONÁUTICOS	
14		Total efectivos necesarios	12,93	0,00	1,59	0,00	0,00	14,52	0,38	Tec 2: TÉCNICOS DE MEDIOAMBIENTE	
15	Dotación Actual	Efectivos Actuales	12,5	0	0,9	0	0	13,4	0	Tec 3: TECNICOS DE GESTIÓN	
16	Déficit	Efectivos adicionales neces	0,43	0,00	0,69	0,00	0,00	1,12	0,38	Tec 4: 0	
17	<b>Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de Aeródromos</b>										<b>Perfiles</b>
18	<b>Concepto</b>		<b>Tec 1</b>	<b>Tec 2</b>	<b>Tec 3</b>	<b>Tec 4</b>	<b>Tec 5</b>	<b>Total Técs</b>	<b>Adms</b>		
19	Carga de trabajo	Horas de trabajo	18168	5151	994,15	0	0	24313	670,75	Tec 1: AERONÁUTICOS	
20		Total efectivos necesarios	11,82	3,35	0,85	0,00	0,00	15,81	0,44	Tec 2: TÉCNICOS DE MEDIOAMBIENTE	
21	Dotación Actual	Efectivos Actuales	11	3	0,4	0	0	14,4	0	Tec 3: TECNICOS DE GESTIÓN	
22	Déficit	Efectivos adicionales neces	0,82	0,35	0,25	0,00	0,00	1,41	0,44	Tec 4: 0	
23	<b>Servicio de Planes de Emergencia de Aeródromos</b>										<b>Perfiles</b>
24	<b>Concepto</b>		<b>Tec 1</b>	<b>Tec 2</b>	<b>Tec 3</b>	<b>Tec 4</b>	<b>Tec 5</b>	<b>Total Técs</b>	<b>Adms</b>		
25	Carga de trabajo	Horas de trabajo	8419	0	161,9	0	0	8580,9	130,5	Tec 1: AERONÁUTICOS	
26		Total efectivos necesarios	5,48	0,00	0,11	0,00	0,00	5,58	0,08	Tec 2: TÉCNICOS DE MEDIOAMBIENTE	
27	Dotación Actual	Efectivos Actuales	7	0	0,1	0	0	7,1	0	Tec 3: TECNICOS DE GESTIÓN	
28	Déficit	Efectivos adicionales neces	-1,52	0,00	0,01	0,00	0,00	-1,52	0,08	Tec 4: 0	
29	<b>Jefa División y Staff</b>										<b>Perfiles</b>
30	<b>Concepto</b>		<b>Tec 1</b>	<b>Tec 2</b>	<b>Tec 3</b>	<b>Tec 4</b>	<b>Tec 5</b>	<b>Total Técs</b>	<b>Adms</b>		
31	Carga de trabajo	Horas de trabajo	13915	0	265	0	0	14180	459,6	Tec 1: AERONÁUTICOS	
32		Total efectivos necesarios	9,05	0,00	0,17	0,00	0,00	9,22	0,30	Tec 2: TÉCNICOS DE MEDIOAMBIENTE	
33	Dotación Actual	Efectivos Actuales	6,00	0,00	0,10	0,00	0	6,1	0	Tec 3: TECNICOS DE GESTIÓN	
34	Déficit	Efectivos adicionales neces	3,05	0,00	0,07	0,00	0,00	3,12	0,30	Tec 4: 0	
										Tec 5: 0	

# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

1. ¿Qué es una CAA? Responsabilidades
2. ¿Cuántas CAAs?
3. Sistema de Gestión de la CAA
4. ¿Cuáles son los recursos de las CAA?
5. ¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?
6. Cambios
7. Conservación de registros
8. Medios de cumplimiento
9. Gestión de la Seguridad Operacional



# 5. Sistema de Gestión Cualificación



later

# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

1. ¿Qué es una CAA? Responsabilidades
2. ¿Cuántas CAAs?
3. Sistema de Gestión de la CAA
4. ¿Cuáles son los recursos de las CAA?
5. ¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?
6. **Cambios**
7. Conservación de registros
8. Medios de cumplimiento
9. Gestión de la Seguridad Operacional

# 6. Sistema de Gestión

## Cambios AESA



# Autoridad de Aviación

➔ La Autoridad competente dispondrá de un **sistema para identificar cambios que afecten a su capacidad para llevar a cabo sus tareas y ejercer sus responsabilidades** recogidas en el Reglamento (UE) nº 2018/1139 y sus disposiciones de aplicación. Dicho sistema le permitirá tomar las medidas pertinentes para garantizar que el sistema de gestión sigue siendo adecuado y eficaz.



➔ La Autoridad competente **actualizará oportunamente su sistema de gestión para reflejar toda modificación introducida en el Reglamento (UE) nº 2018/1139 y sus disposiciones de aplicación**, a fin de garantizar una aplicación eficaz.

➔ La autoridad competente **notificará a la Agencia los cambios que afecten a la capacidad para el desempeño de sus tareas y el ejercicio de sus responsabilidades**, recogidas en el Reglamento (UE) nº 2018/1139 y sus disposiciones de aplicación.

# Autoridad de Aviación

AESA tiene dos documentos.

Management System Procedure for Change Management (P-ASA-GDC-01 1.0)

Management System Procedure for Change and risk management DRAFT (P-ASA-CRO-01)

¿Qué cambios?

- Normativa, ej. BR 216/2008 a NBR 2018/1139
- Organizativos: NC auditoria interna
- Procedimiento de inspección
- Sede

# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

1. ¿Qué es una CAA? Responsabilidades
2. ¿Cuántas CAAs?
3. Sistema de Gestión de la CAA
4. ¿Cuáles son los recursos de las CAA?
5. ¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?
6. Cambios
7. **Conservación de registros**
8. Medios de cumplimiento
9. Gestión de la Seguridad Operacional

# 7. Sistema de Gestión

## Registros



# Autoridad de Aviación

➔ **La Autoridad competente establecerá un sistema para la conservación de registros que garantice un almacenaje, acceso, así como una trazabilidad fidedigna de:**

- 1) las políticas y procedimientos documentados del sistema de gestión;
- 2) la formación, calificación y autorización de su personal;
- 3) la asignación de tareas a entidades cualificadas, abarcando los elementos requeridos por ADR.AR.B.010, así como los detalles de las tareas asignadas;
- 4) los procesos de certificación y supervisión continuada de aeródromos y operadores de aeródromos;
- 5) los procesos de declaración y supervisión continuada de proveedores de servicios de dirección de plataforma;
- 6) la documentación relativa a los casos de nivel equivalente de seguridad y las condiciones especiales (SC) contenidas en las bases de certificación (CB), así como cualquier Documento de Aceptación y de Acción de Desviación (DAAD);
- 7) la evaluación y notificación a la Agencia de los medios de cumplimiento alternativos propuestos por operadores de aeródromos y proveedores de servicios de dirección de plataforma y la evaluación de los medios de cumplimiento alternativos utilizados por la propia autoridad competente;
- 8) no conformidades, medidas correctoras y fecha de cierre, así como observaciones;
- 9) las medidas de garantía del cumplimiento adoptadas;
- 10) información sobre seguridad y medidas de seguimiento;
- 11) el uso de disposiciones de flexibilidad de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 216/2008.

➔ **La autoridad competente mantendrá una lista de todos los certificados expedidos y de las declaraciones recibidas.**

➔ **Los registros relacionados con la certificación de un aeródromo y un operador de aeródromo, o la declaración de un proveedor de servicios de dirección de plataforma, se mantendrán durante la vigencia del certificado o declaración.**

➔ **Los restantes registros citados se conservarán durante un período mínimo de cinco años, sujetos a la legislación vigente sobre protección de datos.**



# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

1. ¿Qué es una CAA? Responsabilidades
2. ¿Cuántas CAAs?
3. Sistema de Gestión de la CAA
4. ¿Cuáles son los recursos de las CAA?
5. ¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?
6. Cambios
7. Conservación de registros
8. **Medios de cumplimiento**
9. Gestión de la Seguridad Operacional

# 8. Sistema de Gestión

## Medios de cumplimiento ALTMOCs



# Autoridad de Aviación

- ➔ **La Agencia elaborará medios aceptables de cumplimiento (AMC) que puedan utilizarse para determinar el cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2018/1139 y sus disposiciones de aplicación. Cuando se cumpla con los medios aceptables de cumplimiento (AMC), se cumplirá con los requisitos relacionados de las disposiciones de aplicación.**
- ➔ **Podrán utilizarse medios de cumplimiento alternativos para determinar el cumplimiento de las disposiciones de aplicación.**
- ➔ **La autoridad competente establecerá un sistema con el fin de evaluar coherentemente que los medios de cumplimiento alternativos utilizados por ella o por operadores de aeródromos o proveedores de servicios de dirección de plataforma bajo su supervisión demuestran el cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2018/1139 y sus disposiciones de aplicación.**



# Autoridad de Aviación

- ➔ La autoridad competente evaluará los medios de cumplimiento alternativos propuestos por un operador de aeródromo o un proveedor de servicios de dirección de plataforma, **mediante el análisis de la documentación proporcionada y, si se considera necesario, mediante la realización de una inspección** del operador de aeródromo o del proveedor de servicios de dirección de plataforma.

**Cuando la autoridad competente considere que los medios de cumplimiento alternativos propuestos** por el operador de aeródromo o el proveedor de servicios de dirección de plataforma **son conformes** con las disposiciones de aplicación, procederá, sin demora excesiva, a:

- **notificar al solicitante** que los medios de cumplimiento alternativos pueden aplicarse y, llegado el caso, modificar en consecuencia el certificado o aprobación del solicitante;
- **informar a la Agencia** de su contenido, incluyendo copias de la documentación pertinente;
- **informar a otros Estados miembros** sobre los medios de cumplimiento alternativos que hayan sido aceptados, y
- **informar a los demás aeródromos certificados** que estén situados en el Estado miembro de la autoridad competente, según corresponda.



# Autoridad de Aviación

- ➔ Cuando la propia autoridad competente utilice medios de cumplimiento alternativos para conseguir el cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2018/1139 y sus disposiciones de aplicación,
  - pondrá a disposición de los operadores de aeródromo y proveedores de servicios de dirección de plataforma bajo su supervisión, y
  - notificará a la Agencia sin demora excesiva.



La autoridad competente proporcionará a la Agencia una completa descripción de los medios de cumplimiento alternativos, en particular toda revisión de los procedimientos que pudiera resultar relevante, así como una evaluación que demuestre el cumplimiento de las disposiciones de aplicación.



# Autoridad de Aviación

## AESA

Procedimiento interno AltMocs (AUP-17-PES-130)

En España no temenos ALTMOCs

Resto de Estados Miembros

# Responsabilidades y obligaciones de la autoridad

1. ¿Qué es una CAA? Responsabilidades
2. ¿Cuántas CAAs?
3. Sistema de Gestión de la CAA
4. ¿Cuáles son los recursos de las CAA?
5. ¿Cuál es la cualificación de los inspectores de las CAA?
6. Cambios
7. Conservación de registros
8. Medios de cumplimiento
9. **Gestión de la Seguridad Operacional**

# 9. Sistema de Gestión

## Gestión de la seguridad operacional

**IMMEDIATE  
ACTION**

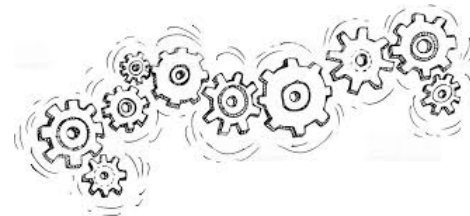


# Autoridad de Aviación

- ➔ La autoridad competente pondrá en marcha un sistema para recabar, analizar y difundir adecuadamente la información sobre seguridad operacional.



- ➔ La Agencia pondrá en marcha un sistema para analizar adecuadamente cualquier información recabada en materia de seguridad operacional y proporcionar sin demora excesiva a los Estados miembros y a la Comisión cualquier información, **incluyendo recomendaciones o medidas correctoras que deban adoptarse, necesarias para responder oportunamente a los problemas de seguridad** que afecten a aeródromos, operadores de aeródromos y proveedores de servicios de dirección de plataforma sujetos al Reglamento (UE) nº 2018/1139 y sus disposiciones de aplicación.



# Autoridad de Aviación

- ⇒ La autoridad competente adoptará las medidas adecuadas para solucionar el problema de seguridad, incluyendo la publicación de directivas de seguridad.
- ⇒ Las medidas adoptadas **se notificarán de inmediato a los operadores** de aeródromos o proveedores de servicios de dirección de plataforma que deban cumplirlas en virtud del Reglamento (UE) nº 2018/1139 y sus disposiciones de aplicación.

La autoridad competente también notificará dichas medidas **a la Agencia** y, cuando se requiera una acción combinada, **a los demás Estados miembros afectados**.



*ADR.AR.A.030 Reacción inmediata a un problema de seguridad*

*ADR.AR.A.040 Directivas de seguridad*

# Autoridad de Aviación

- ➔ La autoridad competente publicará una directiva de seguridad si se ha determinado la existencia de una situación de inseguridad que requiere una acción inmediata, incluyendo la demostración del cumplimiento de cualquier especificación de certificación modificada o adicional que haya sido establecida por la Agencia, que la autoridad competente considere necesaria.



# Autoridad de Aviación

➔ **Las directivas de seguridad se enviarán a los operadores de aeródromos o proveedores de servicios de dirección de plataforma afectados, según proceda, y contendrán como mínimo la información siguiente:**

- **la descripción de la situación de inseguridad;**
- **la descripción del diseño, equipo u operación afectada;**
- **las medidas requeridas y su justificación, incluyendo las especificaciones de certificación modificadas o adicionales que deban cumplirse;**
- **el plazo fijado para el cumplimiento de las medidas requeridas, y**
- **la fecha de entrada en vigor.**



# Autoridad de Aviación

- ➔ La autoridad competente remitirá una copia de la directiva de seguridad a la Agencia.
- ➔ La autoridad competente **verificará el cumplimiento de las directivas de seguridad aplicables** por parte de los operadores de aeródromos y los proveedores de servicios de dirección de plataforma.



# Autoridad de Aviación



# Autoridad de Aviación

El Programa Estatal de Seguridad (SSP) de España establece por ley, “Doc 08 Ley Programa Estatal de Seguridad (1-2011) y desarrollado por,” Doc 17 Reglamento del Programa Estatal de Seguridad (995-2013) “. AESA entrega un Plan de Acción para implementar el SSP “Plan de Acción de Seguridad Operacional (PASO)” siguiendo las principales características del Plan Europeo de Seguridad Aérea (EPAS).

El Sistema Nacional de Notificación de sucesos fue desarrollado en 2005 por el “Doc 13 Reglamento Sistema Nacional de Notificación (1334-2005)”, y ha sido actualizado para el cumplimiento del Reglamento (UE) No 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 abril de 2014 sobre la notificación, análisis y seguimiento de sucesos en la aviación civil.

El sistema de Gestión de la Seguridad de AESA ha desarrollado Metodologías de Evaluación de la Seguridad para cada dominio con el fin de: Recopilar información de seguridad, de diferentes fuentes (ocurrencias, indicadores de seguridad, certificación, inspección, cambios de aeródromos, comités locales de seguridad de aeródromos, etc.).

Establecer herramientas e indicadores para monitorear las áreas y problemas de seguridad y dar forma a las tendencias de seguridad dentro de cada campo.

Analiza la información de seguridad y toma acciones si es necesario.

Complementar la vigilancia del enfoque prescriptivo tradicional, basada principalmente en el cumplimiento de la normativa y las inspecciones y auditorías in situ, con un enfoque preventivo basado en el desempeño, la gestión de riesgos y el aseguramiento de la seguridad.

La metodología de evaluación de la seguridad para el dominio de los aeródromos se describe en:

“Procedimiento del sistema de gestión del Doc 32 para la coordinación de la supervisión focalizada (IT-CES-EF-01 1.0)”.

“Doc 30 Procedimiento del sistema de gestión para la supervisión focalizada (P-CES-MADR-01)”.

**Doc 29 Management System Procedure for Directives and Flexibility (P-ASA-SFA-01 1.0)**

**Doc 40 Internal Procedure Safety Directives (P-DAU-DSEG-01)**

**Doc 60 Internal Procedure Exterior Communication (P-DAU-COM-01)**

## SAFETY ISSUE

Cualquier problema de seguridad relevante desencadenará distintos procedimientos



### SAFETY DIRECTIVES

Elaboración, difusión y  
verificación de directivas  
de seguridad de  
aeropuertos  
(P-DAU-DSEG-01)



### LIMITATION, SUSPENSION OR REVOCATION OF CERTIFICATES

Suspensión, limitación o  
revocación de  
certificados emitidos  
según el Reg 139/2014  
(P-DAU-SLRC-01)



### LEVEL 1 FINDINGS

Inspección DSACPU  
(P-DAU-INSP-01)



# Autoridad de Aviación

**SAFETY  
DIRECTIVES**

**LIMITATION,  
SUSPENSION OR  
REVOCAION OF  
CERTIFICATES**

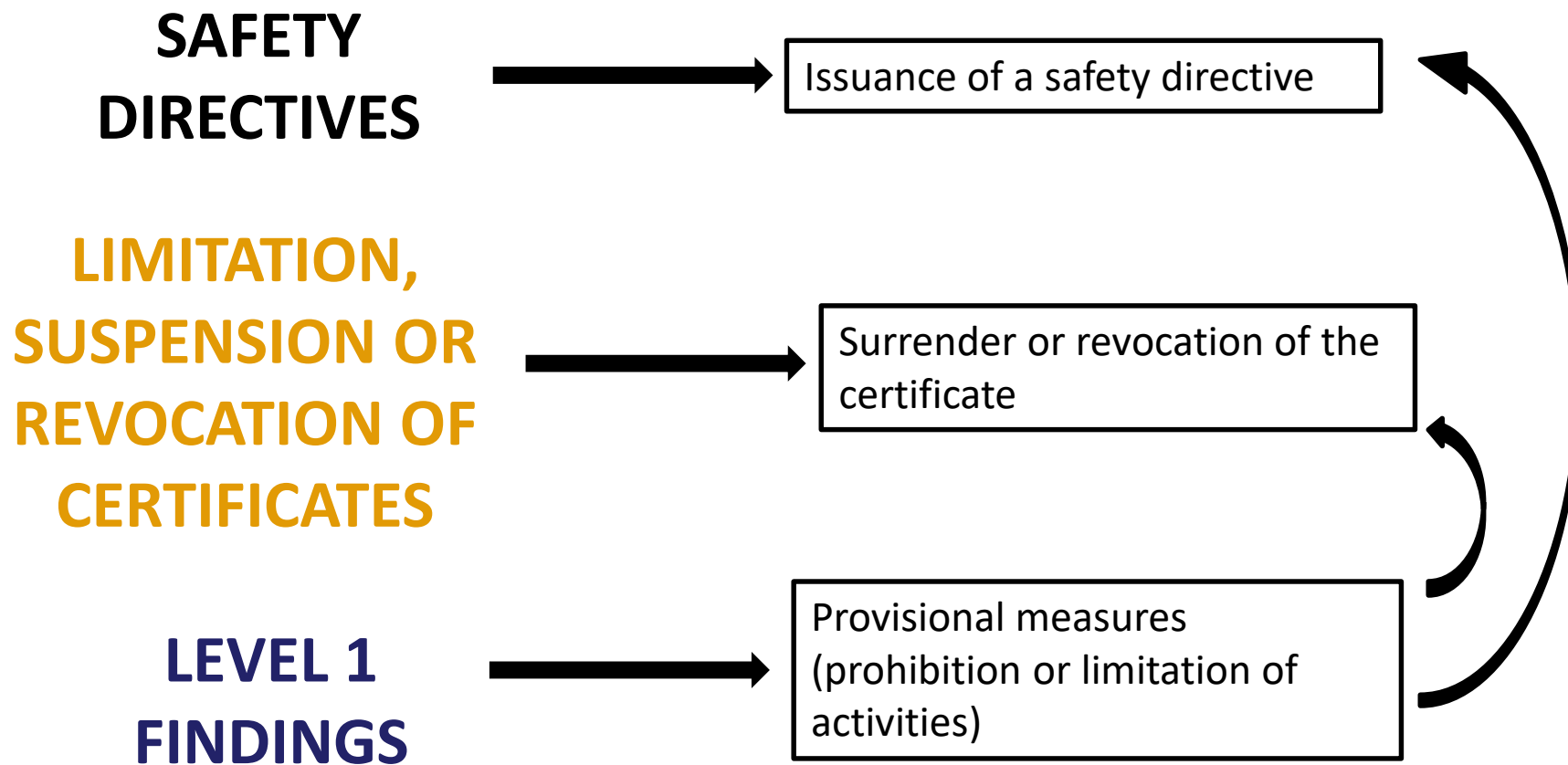
**LEVEL 1  
FINDINGS**

Cada procedimiento incluye un proceso de toma de decisiones, donde el personal relevante decide si la aplicación de dicho procedimiento es apropiada.



# Autoridad de Aviación

La implementación de estos procedimientos puede resultar en diferentes efectos, que pueden conducir a otro. La aplicación de estos procedimientos se coordina dentro de la Dirección.



# Autoridad de Aviación

**Ley Española (Real Decreto 98/2009, por el que se aprueba el Reglamento de inspección aeronáutica) takes into account the possibility of applying both provisional measures and extraordinary measures. This is consistent with UE Regulation**

## **Artículo 33. Medidas provisionales.**

1. Iniciada la actividad de inspección y en cualquier momento de ésta, el funcionario responsable, de oficio o instancia motivada del personal actuario, adoptará cuantas medidas de precaución y garantía juzgue adecuadas para garantizar el buen fin de la inspección o para impedir que desaparezcan, se destruyan o alteren pruebas, así como para impedir que se mantengan los efectos de las infracciones que se hayan podido advertir en su transcurso.

2. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

No obstante, podrán ser recurridas en los supuestos indicados en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Lo señalado en este artículo se entiende sin perjuicio de la posible adopción de las medidas extraordinarias contempladas en el artículo 30 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, cuando se hayan constatado irregularidades que afecten de forma cierta, grave e inmediata a la seguridad aérea.

## **Medidas extraordinarias**

### **Artículo 43. Medidas extraordinarias.**

1. En cualquier momento, se encuentre incoado o no un procedimiento de inspección aeronáutica o de otro tipo, el Director de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, cuando se hayan constatado irregularidades que afecten de forma cierta, grave e inmediata a la seguridad aérea, podrá adoptar cualquiera de las medidas extraordinarias reguladas en el artículo 30 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, mediante resolución motivada que deberá notificarse al interesado.

Estas medidas podrán adoptarse sin previa audiencia del interesado.

2. En caso de circunstancias excepcionales, el Director podrá adoptar las medidas extraordinarias a instancia del personal actuario, la cual, a estos efectos, tendrá la consideración legal de denuncia que, por causa de urgente necesidad, podrá comunicarse de forma verbal. En este caso, la propuesta, el acto y su motivación deberán reflejarse por escrito en el menor plazo posible y, en todo caso, en un plazo no superior a 72 horas, dando traslado al interesado de la resolución.

3. Las resoluciones del Director de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en las que se adopten medidas extraordinarias serán susceptibles de ejecución forzosa conforme a lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. A estos efectos, dichas resoluciones incluirán el oportuno apercibimiento.

Las medidas extraordinarias podrán ser recurridas en los supuestos indicados en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**El Decreto 584/1972, de servidumbres aeronáuticas, de 24 de febrero,** Artículo 10, recoge la **posibilidad de prohibir, limitar o condicionar actividades** dentro de la citada servidumbre de actividad que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas; y extiende la posibilidad a distintos usos del suelo, entre los que está: d) las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.





**EU-Latin America and Caribbean  
Aviation Partnership Project (EU-LAC APP)**

*Enhancing the aviation partnership between the EU and  
Latin America and the Caribbean*

**Buena suerte y muchas gracias por su  
participacion activa durante el taller**

[www.eu-lac-app.org](http://www.eu-lac-app.org)

*This project is funded by the European Union and  
implemented by the European Aviation Safety Agency*

[easa.europa.eu/connect](http://easa.europa.eu/connect)



**Your safety is our mission.**

An Agency of the European Union

